

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOSMILVENTITRÉS.

SESIÓN NÚM. 12

En el Ayuntamiento, se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:00 horas del día 27 de noviembre de 2023, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a Emilia Pérez Prieto, D^{ña}. Emilia Pérez Prieto, D. Matías Laza Cavada, D. Jaime González Ruiz, D^{ña}. Marta Bernaola Cobo, D. Sorin Laurentiu Manole Manole y D^{ña} Rebeca Ruiz Cossío.

Grupo Municipal Regionalista: D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.

Grupo Municipal Popular: D^a Elisa Alonsótegui Fernández, D. José Luis Fernández Cosío y D^{ña}. Verónica Trueba Lois.

Asiste el Tesorero Accidental, D. Carlos Balbás García.

No asiste D^{ña}. Virginia Teja Obregón.

Da fe del acto, D^{ña} Mónica Rodríguez Sangrador, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2023.
2. Dación de cuenta de DECRETOS Y RESOLUCIONES de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuenta de informes trimestrales de Intervención correspondientes al tercer trimestre de 2023: ejecución trimestral, relación de discrepancias, periodo medio de pago y morosidad. Dictamen. Expte: 2023/28.
4. Adjudicación del contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales. Dictamen. Expte: 2023/32.
5. Aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de personal del ejercicio 2024. Dictamen. Expte: 2023/988.

6. Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dictamen. Expte: 2023/1028.
7. Aprobación inicial de la modificación de crédito número 9/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería. Dictamen. 2023/1042.
8. Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de declaración responsable y comunicación en obras del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Dictamen. Expte: 2023/990.
9. Concesión demanial para canalización eléctrica de 60 m de longitud en calzada pública para nuevo suministro en baja tensión a la parcela catastral 39040A023002240000R, a instancia de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. Dictamen. Expte: 2023/982.
10. Concesión demanial para canalización de fibra óptica en calzada pública para dar servicio a estación base de telefonía móvil en Pontejos, Barrio el Puerto nº6, a instancia de Orange España Comunicaciones Fijas S.L. Dictamen. Expte: 2023/563.
11. Propositiones.
12. Mociones.
13. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2023.

No formulándose observaciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la citada acta por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

La Corporación queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2023: EJECUCIÓN TRIMESTRAL, RELACION DE DISCREPANCIAS, PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD. DICTAMEN. EXPTE: 2023/28.

La Corporación queda enterada.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. DICTAMEN. EXPTE: 2023/32.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Sr. Alcalde explica de manera breve el contenido de esta aprobación: *“Es un contrato típico ya, de este ayuntamiento y de cualquier ayuntamiento, la limpieza de dependencias municipales, y tocaba sacar una nueva licitación y aquí se aprueba ahora, pues la adjudicación del contrato a la empresa que ha presentado la mejor oferta.”*

Tras ello, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L., CIF: B33687765, el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, por importe de 178.213,98 € más 37.424,94 € (IVA) lo que hace un total de 215.638,92 € (por dos años de duración inicial del contrato).

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el PCAP, Anexo I.

TERCERO. Notifíquese este acuerdo a CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L y al resto de licitadores no adjudicatarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, publicándose en la PCSP en el plazo de 15 días.

CUARTO. Advertir a CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L. que la formalización del contrato, en documento administrativo, correspondiente al contrato relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.1 LCSP.

QUINTO. Inclúyase este contrato dentro de la relación anual certificada de la contratación formalizada en el ejercicio precedente a remitir al Tribunal de Cuentas con anterioridad al vencimiento del plazo para la rendición de las cuentas del ejercicio y, en todo caso, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente

al de formalización de los contratos incluidos en la relación. Todo ello de conformidad con la Resolución de 3 de Julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se da publicidad al acuerdo del Pleno de 28 de Junio de 2018.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.1 LCSP.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2024. DICTAMEN. EXPTE: 2023/988.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Sr. Alcalde explica de manera breve el contenido de esta aprobación: *“Bueno, pues es el presupuesto municipal para 2024, es un presupuesto bastante estable en cuanto a los ingresos y a los gastos, lo que pretende y es bastante continuista, lo que pretende es consolidar los servicios y en la medida de lo posible, que mejoren los servicios que todos conocemos, los habituales y los más habituales y los menos habituales. Y en el capítulo de inversiones recoge 350.000 € bueno, en el 2024 habrá más inversiones, lógicamente por la ejecución de la incorporación de 2.500.000 de remanente al presupuesto y que se está ahora, se están aprobando los expedientes de contratación y alguno que habrá que traer a un Pleno extraordinario.*

En cuanto a los ingresos, son 5,8 millones, poquito más. Los ingresos también son estables respecto a lo que viene siendo la tónica en Marina de Cudeyo. Hemos hecho lo que habitualmente solemos hacer, que es utilizar siempre el principio de prudencia a la hora de presupuestar, con un presupuesto que no incurre, sino al contrario, en déficit fiscal, es decir, los ingresos corrientes son suficientes para acometer los gastos corrientes. Y los impuestos también se mantienen, los tributos también se mantienen estables.

Hemos visto que en algunos ayuntamientos han hecho ajustes al alza de los tributos y aquí afortunadamente no es preciso, podemos mantener esa estabilidad, la mayoría de ellos están en la parte mínima de tipo, dentro del marco de la Ley de Haciendas Locales y también se prevén una serie de bonificaciones en cualquiera de los aspectos: en familia numerosa en lo que respecta al IBI, o economía verde o creación de empleo en cada uno de los tributos que tiene Marina de Cudeyo. Así que bueno, la intención es sacarlos adelante, y que sirvan o sean un fiel reflejo de lo que el año que viene sea el trabajo del equipo de gobierno en Marina de Cudeyo.”

Dña. Elisa Alonsotegui (PP): *“El Partido Popular va a votar en contra porque, efectivamente, como dice lleva unos 350.000 en inversiones, y sin embargo, por ejemplo, en fiestas populares y todo tipo de actividades culturales, no sé qué, suma 402.000*

Entonces claro, dices sí, efectivamente va a haber más inversiones el año que viene porque ya se sacó el remanente, pero tampoco sabemos para qué van a ser esas inversiones, porque como simplemente se ha sacado el remanente, al final no es un fiel reflejo de qué es lo que se va a hacer en 2024. Porque no tenemos, sí, sabemos lo que hay aquí, pero no sabemos lo que se va a hacer con lo otro. Entonces no me parece que sea lo normal. Será por la cuestión esa de si lo iban a quitar al 31 de diciembre. No lo pongo en duda.

Pero al final es una bolsa que hay ahí, que no se sabe para qué va a ser y se nos dice: no, son continuistas, o no sé qué, son un fiel reflejo... No.”

El Sr. Alcalde responde: *“Creo que cuando se hizo la incorporación realmente se explicó a qué iban a ir destinadas esas inversiones, pero bueno, así a bote pronto va a haber una licitación de 1,2 millones, que se va a aprobar además en un Pleno extraordinario próximamente, en cuanto tengamos terminado el proyecto, para viales y demás. De memoria, también entre abastecimiento y saneamiento, otros 500.000 € y luego en diferentes proyectos en instalaciones deportivas, otros 300.000 € en determinadas zonas del municipio que pueden necesitar mejora, también otros 300 o 400.000, estoy hablando un poco de memoria y bueno, lo vais a ir sabiendo porque en las sucesivas comisiones que haya a principios del año se irá informando, se irá dando cuenta de esas obras que se vayan realizando y bueno, va a ser evidente y obvia la licitación que se tiene que traer a pleno de lo que os comento de la obra destinada para viales. Y en cuanto a todo lo demás, lo que los gastos que están puestos como corrientes para gastos culturales, de promoción turística, de servicios sociales, de educación.”*

Dña. Elisa: *“No, no han incluido esos gastos. Solo, puedo decir los capítulos, bueno, en fiestas populares y festejos 54.000, actividades culturales 24.000, que son, esta me parece que es una excursión, o excursión me pone, cosa que bueno, tenemos asociaciones en este municipio que se dedican a hacer excursiones, y me parece a mí que programar una excursión en la que vaya simplemente gente afín, pues es discriminar al resto de las personas del municipio.”*

El Sr. Alcalde: *“Pero perdona, pero eso no, porque a las excursiones puede venir abiertamente toda la gente que se apunte.”*

Dña. Elisa: *“Sí, pero bueno, ya sabemos cómo funciona el tema.”*

El Sr. Alcalde: *“No, perdona, tengo que decirte que no sabemos cómo funciona el tema, es que eso es una acusación, serás tú que tienes esa manera de actuar. Desde luego, yo no, ni los cuatro años anteriores ni los actuales.”*

Dña. Elisa: *“Si las personas, no por parte vuestra, si las personas saben que esa excursión es afín, imagínate a vosotros, pues igual no les apetece ir. No digo que..., me he referido a eso.”*

El Sr. Alcalde: *“Bueno, nada, no, no, lo vamos a dejar.”*

Dña. Elisa: *“Gastos diversos de actividades culturales 89.000, actividades culturales y equipamientos, 102.000.”*

El Sr. Alcalde: *“Esa es de Las Ludotecas, para que quede claro, esa es de Las Ludotecas. 102.000 € para Las Ludotecas en Los periodos no lectivos.”*

Dña. Elisa: *“Gastos diversos para atenciones protocolarias en el deporte 49.000, gastos diversos en información y promoción turística 84.000. Total, 400.000. Bueno, vamos a sacar Las Ludotecas, 102.000, bien, se queda en 300.000.*

300.000 para dar un rosco en Reyes, volvemos a lo mismo que Las excursiones, o para dar Los pastelitos, volvemos a lo mismo que Las excursiones.”

El Sr. Alcalde: *“Eso perdona, eso es la anécdota. Bueno, el pastelito eso fue un chascarrillo que alguien sacó, y no es cierto.*

Pero eso es anecdótico en esas en esas cantidades. Por ejemplo, La cabalgata, la que se va a hacer este año, la que se os dio cuenta el otro día, pues cuesta bastante dinero hacer una cabalgata que va a ser mucho más digna de lo que ha venido siendo por parte del ayuntamiento, y que cuesta un dinero. Y bueno, yo no creo que esté mal empleado, en este caso dirigido a Los niños. Pero bueno, se puede ir sacando una por una todos esos gastos, por ejemplo de deportes, que Los deportes te llevan mucho dinero.”

Dña. Elisa: *“Las fiestas populares y festejos 54.000, qué es, ¿que en unos pueblos se hacen fiestas mejores que en otros?”*

El Sr. Alcalde: *“Pues no, no. Es que Las fiestas populares y festejos ya te digo que entre La cabalgata, San Isidro, el festival Intercéltico, pues prácticamente te lleva a Los 50.000 €. Pero vamos, cuando se vayan produciendo no tenga ningún inconveniente en daros el presupuesto de cada uno de esos eventos, pero básicamente esos 54.000 € es de eso.*

Luego igual el día del Pilar, si hace algo en el cuartel de Pedreña, pues se aporta 1.000 € o 500 o 700, pero va por ahí, no va por el otro, no va por el otro lado, para que quede claro.

Sí, San Miguel, bueno.”

D. Jesús Lavín (PRC): *“Hemos estado revisando Las actas de este punto del orden del día de diversos años, y es una queja recurrente de Los que suelen estar en nuestro lado del ayuntamiento, en La oposición. Es el tener en cuenta al resto de grupos, a La hora de realizar el presupuesto. A nosotros, pues como al resto de gente que pasó por aquí, nos hubiera gustado que se nos hubiera tenido más en cuenta.*

Así, bueno, también hemos tenido bastantes problemas, sigue sin funcionar el ordenador, ahora es que no tiene el programa, el Absis. Bueno, no hemos tenido acceso, agradezco desde aquí a Mónica que nos ha facilitado el trabajo, pero bueno, en cualquier caso, entendemos que es un punto con La suficiente relevancia como para definirnos en una dirección u otra. Por tanto, mantendremos La abstención de La Comisión de La semana pasada.”

Finalizada la fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a Emilia Pérez Prieto, D. Matías Laza Cavada, D. Jaime González Ruiz, Dña. Marta Bernaola Cobo, D.Sorin Laurentiu Manole Manole y Dña Rebeca Ruiz Cossío.
- Abstenciones: 2 abstenciones, de los Sres. Concejales: D. Jesús Lavín Guevara y D. Pablo Martínez Prieto.
- Votos en contra: 3 votos en contra, de los Sres. Concejales: Dña. Elisa Alonsótegui Fernández, D. José Luis Fernández Cosío y Dña. Verónica Trueba Lois.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor, dos abstenciones y tres votos en contra, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA) AÑO 2.024

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Impuestos Directos	2.540.449,52 €	43,75%
2	Impuestos Indirectos	293.368,46 €	5,05%
3	Tasas y otros ingresos	1.110.403,41 €	19,12%
4	Transferencias corrientes	1.751.728,34 €	30,17%
5	Ingresos Patrimoniales	110.331,36 €	1,90%
	Ingresos Corrientes	5.806.281,09 €	100,00%
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €	
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%
	Ingresos de Capital	0,00 €	0,00%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.806.281,09 €	
8	Activos Financieros	0,00 €	
9	Pasivos Financieros	0,00 €	
	OPERACIONES FINANCIERAS		
	TOTAL	5.806.281,09 €	100,00%

GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Gastos de Personal	1.962.088,75 €	33,79%
2	Gastos en bienes y servicios corrientes	3.224.381,01 €	55,53%
3	Gastos Financieros	2.500,00 €	0,04%
4	Transferencias corrientes	264.410,00 €	4,55%
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00%
	Gastos Corrientes	5.453.379,77 €	93,92%
6	Inversiones Reales	352.901,32 €	6,08%
7	Transferencias de capital		0,00%
	Gastos de Capital	352.901,32 €	6,08%

		OPERACIONES FINANCIERAS	NO		
				5.806.281,09 €	100,00%
8	Activos Financieros				0,00%
9	Pasivos Financieros				0,00%
		OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €	0,00%
		TOTAL		5.806.281,09 €	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

6. ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA. DICTAMEN. EXPTE: 2023/1028.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido: *“Bueno, se planteó, lo planteé yo en este caso, la necesidad de sacar la licitación, el contrato de suministro, entre otras cosas, porque también en breve, seguramente que por ley va a ser obligatorio el hacerlo así. Y un buen criterio de la intervención, se me dijo que existía esta posibilidad, que además supone un ahorro importante y por supuesto, que simplifica mucho un proceso que es complejo, porque la verdad que son pliegos bastante complejos. Y bueno, tenemos el paraguas de la administración regional, en este caso, y más que probablemente en otros contratos, no de tanto calado como este, de papelería y contratos de otro tipo, optemos por la misma medida.*

Acogernos al acuerdo marco que tiene el Gobierno de Cantabria establecido.”

Tras ello, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento, se formalicen cuantos documentos sean precisos para la efectividad del Acuerdo.

7. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE CREDITO NUMERO 9/2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA. DICTAMEN. EXPTE: 2023/1042.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido: *“Bueno, eso es una cuestión sobrevenida, que nos ha sobrevenido a 3 ayuntamientos, a Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, y Ribamontán al Monte, que se remonta al pasado curso, por el tema del transporte de los alumnos de bachillerato del Instituto de Heras.*

Se ha dado una situación que ni el Instituto, ni la asociación, ni el AMPA han resuelto y recayó en los ayuntamientos esa responsabilidad. Bueno, la vamos a la vamos a asumir.

He de decir que con esto se pagará el curso 2023-2024. De esto, bueno, el gasto es mayor, pero ya el 60% del mismo fue asumido por la Consejería. Tuvimos reuniones con la Consejería.

Y respecto al curso 24-25, hablamos con el consejero porque la misma situación... Perdón, 23-24, la actual. La misma situación se repetía y entonces se recoge para el presupuesto de 2024 una cantidad y el Gobierno de Cantabria asumirá también un 50%.

He de decir que la Consejería ha sido sensible a esta situación, y a nosotros, a Marina de Cudeyo le será asumido por la Consejería en el curso 25-26. En el curso 24-25 se asumirá para Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte, sencillamente porque ya librarán de ese problema, porque bueno, han establecido un plan para asumir la totalidad del transporte de bachillerato y empiezan con los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Entonces la verdad que con esa solución que ha adoptado la Consejería yo estoy satisfecho y además lo quiero manifestar.

En cuanto a lo otro, pues bueno, los 3 ayuntamientos que hemos actuado de manera coordinada hemos asumido resolver una situación que no había manera de que se resolviera, asumiendo ese coste. Por eso se trae aquí hoy la modificación, una

vez que hemos sabido la cuantía que nos correspondía pagar, que no la hemos conseguido saber hasta hace 15 días.”

Tras ello, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el expediente 2023/1042 de modificación de crédito número 9/2023, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2022, de acuerdo con siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Modificación	Aplicación	Concepto	Importe
SC	320-480	ADMON. GENERAL DE EDUCACION. TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	19.082,92 €

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	19.082,92 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN EN OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN. EXPTE: 2023/990.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido: *“Se vio en La Comisión, es una ordenanza básicamente para simplificar trámites. Lo cual va a agradecer la propia administración, y va a agradecer el vecino.*

Hay trámites muy simples, que con un presupuesto y la solicitud prácticamente es toda la documentación que hay que aportar.

Simplemente se trata un modelo de declaración jurada, pues automáticamente la licencia quedaría concedida.

Es una buena cosa para el funcionamiento normal del ayuntamiento.”

D. Jesús Lavín: *“Sí, a nosotros desde luego, nos parece interesante. Lo que nos queda la duda de cómo se va a poder comprobar que realmente lo que la persona que va a hacer la obra en cuestión, realmente se ha hecho eso y no otra cosa.”*

El Sr. Alcalde: *“La única manera que hay de comprobarlo, si hay que comprobarlo, es haciendo visitas regulares a diferentes lugares, simplemente que sea sacar, imaginar, un listado de las licencias de obras menores de 3 meses. Pues es pasarse el arquitecto o incluso la policía para más o menos ver si está todo en regla, por otro lado, como cualquier otra obra para la que sí se pide licencia, que también se puede extralimitar en la licencia que se ha concedido.*

Es decir, hay medios, disponemos de medios para poder.

Bueno, pues tenemos una oficina técnica, pero te digo lo mismo, quiero decir, cuando alguien pide una licencia y se extralimita, también hay que controlarlo no solo aquí.

Yo creo que si hay medios para vigilar eso, también está la policía local, que de hecho hacen denuncias de carácter urbano.”

Finalizada la fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar con carácter inicial la Ordenanza municipal reguladora del régimen de declaración responsable y comunicación en obras del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN EN OBRAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares supone la verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas, y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de unas condiciones u otras) que aconsejan tramitar su otorgamiento de forma expresa.

En este sentido, la presente Ordenanza pretende, dentro del vigente marco legal aplicable, instaurar una línea de simplificación y reducción de los trámites en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las comprobaciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé implantar un nuevo procedimiento especial denominado “Régimen de Declaración Responsable y Comunicación” para esas obras que son las que se identifican en el articulado del Título I de la presente Ordenanza, todo ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 232, 233 y 234 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Con esta regulación se favorece la agilización en la tramitación administrativa ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicación se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa, girándose en ese momento (autoliquidación) las preceptivas liquidaciones transitorias tanto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como de la tasa de conformidad con las ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de Declaración Responsable y Comunicación regulado en el Artículo 232 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TÍTULO PRIMERO

OBRAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Artículo 2. Declaración Responsable.

1. Se sujetarán a declaración responsable ante la administración:
 - a) Las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, siempre que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación y con el resto de la normativa vigente.
 - b) Las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente, salvo que:
 - a. Se encuentren fuera de ordenación.
 - b. Se alteren los parámetros de ocupación y altura.
 - c. Conlleven incrementos en la superficie construida o el número de viviendas.
 - d. Se trate de edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.
 - e. Sea exigible la obtención de licencia según la normativa sectorial.
 - c) La primera ocupación de las edificaciones de la letra anterior, ya estén sujetas a licencia o a declaración responsable, siempre que la dirección facultativa de la obra certifique bajo su responsabilidad que las obras se encuentran terminadas, su destino es conforme a lo autorizado en la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente autorizadas o declaradas y con el resto de la normativa de aplicación.
 - d) Los cambios de uso en toda o en parte de las edificaciones en cualquier clase de suelo siempre que no se encuentren fuera de ordenación y el planeamiento urbanístico no lo impida.
 - e) Las actividades no sujetas a control ambiental y la instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo de potencia inferior a 100 kW en cualquier clase de suelo, salvo que se trate, en este último caso, de parcelas o edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.
 - f) La realización en cualquier clase de suelo de catas y sondeos, así como, la instalación provisional de instrumentos y torres de medición necesarios para la elaboración de proyectos, cálculos técnicos o estudios ambientales.

2. Salvo que la normativa en materia de habitabilidad establezca lo contrario, las actuaciones reguladas en la letra b del apartado 1 del presente artículo que se refieran a edificaciones destinadas a uso residencial no requerirán el informe previo de habitabilidad regulado en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad

que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y el control de las cédulas de habitabilidad. En su lugar, la declaración responsable se acompañará de un certificado suscrito por la dirección facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3. Comunicación.

Será objeto de comunicación a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y en particular los siguientes:

- a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación, que se realice al amparo de dicha licencia o declaración responsable.
- b) El inicio de las obras de urbanización que hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización.
- c) El inicio de las obras de edificación o, en su caso, de edificación y urbanización simultánea.
- d) Aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra y, en general, aquellas necesarias para la ejecución de una obra autorizada por licencia.

Artículo 4. Procedimiento general, requisitos documentales y técnicos.

1. Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar (dirección de esta).

Además, se deberá aportar:

- Documento acreditativo en caso de representación
 - Justificante de pago de la autoliquidación de la TASA e ICIO
 - Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar o, en su caso proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente. El proyecto deberá estar debidamente visado de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial aplicable.
 - Aceptación, en su caso, de la Dirección Facultativa de la obra firmada por técnico competente y visada por su colegio profesional correspondiente.
 - Certificado, en su caso, suscrito por la dirección facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista
-

cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente

- Fotografía de fachada o cubierta cuando las obras se realicen en ellas
- En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF
- Plano catastral acompañado de ficha descriptiva del lugar de la obra
- En el caso de actuaciones exteriores, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.
- En su caso: Validación catastral positiva de la zona de cesión pública.

2. Cuando se requiera de alguna autorización o informe administrativo previo, la declaración responsable o comunicación tendrá que presentarse necesariamente acompañada de aquellos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

3. Será independiente y deberá tramitarse previamente por el procedimiento ordinario la autorización de la ocupación del dominio público, en su caso, para aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra, andamios, grúas, elevadores, plataformas y, en general, todas aquellas necesarias para la ejecución de la obra.

4. El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento la concurrencia de los requisitos exigibles y podrá ordenar, mediante resolución motivada, el cese de la actuación cuando no se ajuste a los mismos.

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS

Artículo 5. Condiciones generales y efectos.

1. En ningún caso se entenderán adquiridas, en virtud de lo previsto en este artículo, facultades en contra de la legislación o el planeamiento territorial o urbanístico. Las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

2. El régimen procedimental recogido en los apartados anteriores no exonera a los titulares de dichas actuaciones de sus obligaciones de carácter fiscal que se regirán por las Ordenanzas correspondientes.

3. La declaración responsable y la comunicación conformes con el planeamiento y la normativa urbanística legitiman para la realización de su objeto y surtirán plenos efectos desde el momento de la presentación en el registro de la totalidad de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

4. La actuación sujeta a declaración responsable o comunicación se iniciará, interrumpirá o finalizará en los plazos previstos en la normativa de aplicación que, de no establecer otro distinto, será de dos meses para su comienzo

y de un año para su finalización. Cuando se trate de la ejecución de obras, la propia declaración responsable indicará expresamente, conforme a lo dispuesto en este apartado, el plazo de iniciación y finalización de estas. Este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación del procedimiento administrativo.

5. Por resolución de la Administración pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, cuando devengan incompatibles con la ordenación territorial o urbanística por un cambio sobrevenido de esta o desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese de la actuación o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

Artículo 6. Régimen de control e inspección municipal.

Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 7. Normas generales.

1. La declaración responsable o comunicación será en todo caso plenamente independiente de las autorizaciones sectoriales que concurren.

2. La declaración responsable o comunicación es independiente de las autorizaciones que puedan ser concurrentes en el ámbito privado, con especial mención para las autorizaciones de las Comunidades de Propietarios que son plenamente independientes de la licencia urbanística o acto de comunicación.

3. En ningún caso la intervención municipal, a través de la declaración responsable o comunicación controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las edificaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Tanto el modelo de solicitud como la declaración responsable podrán ser modificados por el órgano competente sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

ANEXO I: OBRA sujeta a régimen de DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACION

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos del firmante		N.I.F.			
Dirección		Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letra
Código Postal	Localidad	Tfno.:			

Actuando en nombre de:

Nombre/Nombre y apellidos		C.I.F./N.I.F.			
Dirección		Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letra
Código Postal	Localidad	Tfno.:			

MANIFIESTA:

Que deseando ejecutar la siguiente obra:
--

DOCUMENTACION APORTADA:

- Documento acreditativo en caso de representación
- Justificante de pago de la autoliquidación de la TASA e ICIO
- Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar y/o, en su caso,
- Proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente (el proyecto deberá estar debidamente visado de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial aplicable).
- Aceptación de la Dirección Facultativa de la obra firmado por técnico competente y visado.
- Certificado suscrito por la Dirección Facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente (para obras en edificaciones destinadas a uso residencial).
- Fotografía de fachada o cubierta cuando las obras se realicen en ellas
- En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF
- Plano catastral acompañado de ficha descriptiva del lugar de la obra
- En el caso de actuaciones exteriores, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.
- Las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean exigibles
- En su caso validación catastral de la zona de cesión

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En		Fecha		Firma	
----	--	-------	--	-------	--

* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos RGPD, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal titularidad del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, (REF.: RGPD), Plaza de la constitución nº4, 39719 Rubayo (Cantabria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo y con los efectos y alcance previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Que la identificación del titular de la actividad y en su caso, de su representante, ha sido debidamente acreditada.

Que en caso de requerir proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente:

La edificación existente no se encuentra fuera de ordenación.

No se alteran los parámetros de ocupación y altura.

La actuación no conlleva incrementos de la superficie construida o el número de viviendas.

La actuación no se realiza sobre inmuebles protegidos conforme a la normativa de patrimonio cultural.

Que la actuación es viable urbanísticamente, respetando las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo y, en su caso, del planeamiento específico o de desarrollo de aplicación.

Que la actividad para la cual se pretende destinar la edificación no está sujeta a comprobación ambiental.

Que cumple con la normativa sectorial de aplicación, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.

Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de las obras, la implantación o modificación de la actividad y el ejercicio de la misma y que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a ponerla a disposición, en su caso, del personal habilitado en el acto de comprobación posterior.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa y a adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse durante el periodo de ejercicio de la actividad.

Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público, salvo que se haya obtenido y disponga previamente de la correspondiente autorización o concesión.

Que ha obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación pretendida.

Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable, así como del correspondiente contrato de mantenimiento de las instalaciones.

Que las obras sujetas a la presente declaración responsable se iniciarán y finalizarán en los siguientes plazos:

___ meses para su comienzo y ___ meses para su finalización.

Que es conocedor de que este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación del procedimiento administrativo.

Que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable; la no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado; la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable o el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto determinarán la imposibilidad de continuar con el

ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Que es conocedor de que las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Para que así conste, a los efectos de iniciar el desarrollo de la actividad identificada más arriba, la persona declarante expide, bajo su responsabilidad, la presente declaración.

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES:

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

- NO doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en otras Administraciones Públicas.

ANEXO II: ACTIVIDAD NO SUJETA A COMPROBACION AMBIENTAL. Presentación de DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACION

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos del firmante		N.I.F.			
Dirección		Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letra
Código Postal	Localidad	Tfno.:			

Actuando en nombre de:

Nombre/Nombre y apellidos		C.I.F./N.I.F.			
Dirección		Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letr a
Código Postal	Localidad	Tfno.:			

MANIFIESTA:

Que deseando ejecutar la siguiente actividad:

DOCUMENTACIÓN APORTADA (*Presentar sólo en caso de que no se autorice la consulta de datos):

- Plano catastral de identificación del local
- DNI y/o Documento acreditativo en caso de la representación
- Fotografías del establecimiento (interior/externo)
- Alta fiscal, modelo 036/037*
- Escritura de la propiedad o copia del contrato de arrendamiento del local en el que se va a ejercer la actividad comercial
- En el caso de sociedades, escritura de la sociedad y CIF.
- Las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean exigibles.
- En el caso de realización de obras de acondicionamiento de local, será obligatorio tramitar previa o simultáneamente la correspondiente declaración responsable de las mismas
- Certificado de idoneidad técnica para el desarrollo de la actividad suscrito por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria descriptiva del local en que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario, que habrán de ajustarse a la normativa correspondiente.
2. Justificación del cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable en particular respecto a las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto, se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.
3. Justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y de la normativa vigente de aplicación, en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio.
4. Planos acotados a escala del emplazamiento que reflejen dimensiones y características del local (accesos, medios de protección contra incendios y recorrido de evacuación, instalaciones higiénicas sanitarias y ventilación).
5. En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Ruidos y Vibraciones.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En	Fecha	Firma

* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos RGPD, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal titularidad del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, (REF.: RGPD), Plaza de la constitución nº4, 39719 Rubayo (Cantabria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo y con los efectos y alcance previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Que la identificación del titular de la actividad y en su caso, de su representante, ha sido debidamente acreditada.
- Que la actuación es viable urbanísticamente, respetando las determinaciones de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo y, en su caso, del planeamiento específico o de desarrollo de aplicación.
- Que la actividad para la cual se pretende destinar la edificación no está sujeta a comprobación ambiental.
- Que cumple con la normativa sectorial de aplicación, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para la implantación o modificación de la actividad y el ejercicio de la misma y que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a ponerla a disposición, en su caso, del personal habilitado en el acto de comprobación posterior.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa y a adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse durante el periodo de ejercicio de la actividad.
- Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público, salvo que se haya obtenido y disponga previamente de la correspondiente autorización o concesión.
- Que ha obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación pretendida.
- Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable, así como del correspondiente contrato de mantenimiento de las instalaciones.
- Que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable; la no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado; la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable o el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que es conocedor de que las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- Y para que así conste, a los efectos de iniciar el desarrollo de la actividad identificada más arriba, la persona declarante expide, bajo su responsabilidad, la presente declaración.

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

- NO doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo o en otras Administraciones Públicas.”

SEGUNDO. Proceder a la exposición pública de la presente Ordenanza, por periodo de treinta días hábiles, anunciándose mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos municipal durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas.

TERCERO. Delegar en la Alcaldía- Presidencia para elevar a definitiva el presente acuerdo en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la presente Ordenanza.

9. CONCESION DEMANIAL PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE 60 M DE LONGITUD EN CALZADA PÚBLICA PARA NUEVO SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN A LA PARCELA CATASTRAL 39040A023002240000RA, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. EXPTE: 2023/982.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos de \emptyset 160 mm (60 m en calzada) entre dos arquetas proyectadas, todo ello para dotar de suministro a vivienda en construcción en Rubayo, Barrio Castanedo nº 81-H, Ref. Catastral: 39040A023002240000RA, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a

facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (6.571,86 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
 - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
 - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
 - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
 - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
-

- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

10. CONCESION DEMANIAL PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN CALZADA PÚBLICA PARA DAR SERVICIO A ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN PONTEJOS, BARRIO EL PUERTO Nº 6, A INSTANCIA DE ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar a ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de tubo acerado de \emptyset 63 mm (70 m en calzada) entre poste existente Tesa hasta el NODO, con instalación de dos arquetas intermedias tipo Orange JC 40 x 40, todo ello para dar suministro de fibra óptica a la Estación Base de Telefonía Móvil con código CTB0506 - SX5506 en Pontejos, Barrio El Puerto nº 6, parcela catastral 4460103VP3046S.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (3.084,00 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
 - d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
 - e) Igualmente, ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
 - f) ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
 - g) ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
 - h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
 - i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
 - j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
 - k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
 - l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
-

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO. ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

11. PROPOSICIONES

No hubo.

12. MOCIONES

No hubo.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Jesús Lavín: *“Vale, nosotros queríamos comentar 3 cosillas.*

Una de ellas tiene que ver con las subvenciones. Bueno, ya sabemos que no pasa por pleno. A nosotros, voy a hablar de las referidas a actividad física y deporte, siempre sin querer perjudicar a ningún club.

De hecho, pues a nosotros nos gustaría si se pudiera incrementar, somos gente que estamos metidos en el tema del deporte y sabemos un poco las dificultades que hay, y además, pues los valores de la actividad física y del deporte pues nos parecen esenciales, además de su papel en la prevención de enfermedades y demás.

Pero sí que nos sorprende que el 50% del montante del total, pues lo se lo lleve un club. Otros clubes, en este caso hablo de fútbol con un solo equipo y sin ningún federado del municipio, pues recibe la cuantía de 8.000 €, lo mismo que otros dos clubes que tienen varios equipos y con varios chicos y chicas de nuestro municipio.

Entonces, en ningún caso proponemos reducir ningún apoyo, pero sí creemos que debe haber un reparto más justo.

Entendemos siempre, ya sé que se va a entender el 50% por el club de remo de Pedreña, pero bueno, entendemos desde luego las razones de arraigo y de tradición que el remo tiene en nuestro ayuntamiento.

Otro punto que queremos hablar y ha salido aquí, lo habéis mencionado antes, la cabalgata. Bueno, pues queremos hacer llegar una queja de nuestros compañeros pedáneos, tanto de Rubayo como de Pedreña. El tema de la cabalgata, por lo menos por nuestra parte, ya surge hace unos meses en una conversación con la policía local, en cuanto a lo que facilitaría el trabajo, y en cuanto a la visibilidad que se podría dar.

Desde las dos pedanías que el PRC gestiona, pues se ha puesto en contacto con el ayuntamiento para colaborar y para participar en ella, y esa misma intención, pues tenemos tanto Pablo como yo, como el resto de gente que está en el PRC.

Sin embargo, no se ha recibido una mayor notificación que lo que parece que finalmente se va a hacer: que se van a contratar unas carrozas, algo que habéis dicho antes, se van a contratar unas carrozas, que se va a finalizar en el polideportivo, que se va a montar un parque de la Navidad.

En la Comisión de la semana pasada se dijo, y se cita textualmente, que las juntas vecinales han sido informadas y están de acuerdo en hacer una única cabalgata, y eso es cierto. Así se dijo, y quizá nosotros pecamos un poco de pardillos, con la intención de trabajar y colaborar, pero nos surge la duda de en qué han colaborado, en qué se les ha permitido colaborar. Voy a citar otra frase que es del concejal, de Matías, que también es pedáneo de Pontejos: "Las chicas de Pedreña tienen sus ideas, pero lo importante es haber consensuado esto". Consensuado, ¿exactamente qué? Porque, repito, se va a hacer lo que vosotros habéis decidido.

Nada más, creo que somos un equipo bastante joven, bastante nuevo en este tema. También creo que somos leales y respetuosos. Pero bueno, nos gustaría que se nos tenga en cuenta estas cosas para la próxima."

El Sr. Alcalde: "Si me dejas, voy a ser muy claro. Básicamente, no sé si inducido o no, pero básicamente ahora acabas de decir muchas cosas que son absolutamente falsas.

La idea de la cabalgata única no surge en la conversación."

D. Jesús: "He dicho por nuestra parte."

El Sr. Alcalde: "No, por vuestra parte, había surgido anteriormente ya, por parte de la Junta Vecinal de Pedreña, que está informada de todo lo que se pretende hacer, de absolutamente todo, antes de lo que se dijo aquí en esta Comisión. Por transparencia, di yo instrucciones que se dijera. Yo no he cerrado absolutamente nada porque estoy pendiente de que me diga la Junta Vecinal de Pedreña qué es lo que quieren o cómo quieren encajarse en la cabalgata.

Lo que sí se tomó, una decisión en el sentido de, bueno, pues vamos a hacer una cabalgata, y nos pusimos manos a la obra. Quien no quiera cabalgata, que no se preocupe, que no se le va a imponer a nadie.

Pero vamos, absolutamente falso que no se ha tenido en cuenta, o dejado de tener en cuenta. Es más, es que con La Junta Vecinal de Pequeña el contacto es muy continuado. Por eso me sorprende y no pretendemos hacer nada. Hombre, lo que pasa es que esto lleva tiempo, quiero decir, y es más, vamos muy justos.

Cuando ya se vio, cuando se veía que Marina de Cudeyo iba a tener una cabalgata, pues nos pusimos en contacto con una empresa en Cantabria, que es líder en eso, claro, una vez que llegas a ese punto, el parque de Navidad que puede ser independientemente o no de la cabalgata, pero que se va a unir.

Bueno, toda esa información, de primera mano, la tiene la Junta Vecinal de Pedreña, antes, incluso antes de la Comisión del otro día. Y yo sigo esperando para intentar ver cómo se puede encajar. Estoy, y digo estoy porque lo estoy llevando yo esa esa parte, es decir, personalmente abierto absolutamente a lo que me quieran decir y a lo que quieran hacer y colaborar.

Es más, si hubiéramos hecho, si hubiéramos cometido algo, irregular no, pero algo desleal, es que lo hubiéramos hecho público y no se ha hecho en ningún foro ni en ningún sitio. Se sigue hablando, y lo que se hizo fue decirlo a estos concejales, a los concejales de este ayuntamiento.

No creo que eso sea algo malo y tengo que incidir en ello porque es que no tiene nada que ver con la realidad lo que estás comentando respecto a eso.”

D. Jesús: *“Voy a decirlo, porque eso de que digo cosas que son falsas no me parece justo, vaya.*

En primer lugar, esta conversación con la policía local surge desde hace mucho tiempo. Entonces me crea dudas de que venga antes de Pedreña, porque estábamos en una conversación.”

El Sr. Alcalde: *“Perdona, es que se lo puedes decir a subinspector. El subinspector se acercó a vosotros en un corro porque tenía esa información ya, y esa información había sido a través de una conversación de la Junta vecinal de Pedreña y el que está aquí. Y eso quiero decir, es contrastable, es contrastable por dos testigos fundamentalmente, la alcaldesa pedánea de Pedreña y el subinspector de la policía local. Se acercó a hablar con ella y abundar en esa situación, o sea, como lo sé, por eso te lo digo. Y he dicho, que lo he dicho son inexactitudes y cosas que no son verdad, y he dicho igual inducido a error porque igual te han contado algo mal. Pero eso que te estoy diciendo, es así.”*

D. Jesús: *“Vale, vale. Siendo así, aunque siendo así, te pediría por favor que no me cortases cuando estoy hablando, porque yo no lo hago. Me parece que las digo con total respeto, Pedro, no estoy cortando a nadie.”*

El Sr. Alcalde: *“Si se dicen cosas falsas a mi cara, es normal. Yo tengo mucho respeto, pero cuando se miente y en una cosa como esta, si quiere de alguna manera embarrar, que no hay ningún motivo para embarrarla. Es lo que estás haciendo, lo siento muchísimo.”*

D. Jesús: *“Pues no quiero embarrar nada, pero mira, voy a citar una conversación precisamente contigo, en la que yo me ofrezco para colaborar en la cabalgata y tu respuesta es: “te lo trasladaré a ti también esta semana para que*

estés al tanto”. Día 4 de noviembre. En cualquier caso, me remito a mis palabras porque es lo que hemos hablado el Grupo regionalista.

Y por último, quería preguntar por el motivo, o si es algún fallo de la empresa que lo está haciendo, o cuál es el motivo real de por qué se han cambiado algunas de las señalizaciones de los barrios de Pontejos. Donde, por ejemplo, hasta donde antes llegaba el barrio El Río, ahora hay una señal del Alto de San Pantaleón.”

El Sr. Alcalde: *“Bueno, no sé exactamente esa situación que comentas. Me enteraré y te la trasladaré, porque no te lo puedo decir.”*

Y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria acctal., doy fe.

En Marina de Cudeyo, a fecha de firma electrónica.
